



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Medellín, julio 23 de 2021

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	JUAN CARLOS RAMÍREZ GARCÍA
ACCIONADO	ALIANZA MEDELLÍN-ANTIOQUIA E.P.S. S.A.S. (SAVIA SALUD E.P.S).
RADICADO	N° 05001 41 05 007 2021 00393 00
AUTO	DENIEGA SOLICITUD DE VINCULACIÓN A LA LITIS

En el proceso de la referencia, la parte accionada, esto es ALIANZA MEDELLÍN-ANTIOQUIA E.P.S S.A.S. (SAVIA SALUD E.P.S), en el escrito de contestación solicitó que se vinculara a la Litis a la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE YOLOBÓ Y A LA CLÍNICA CONQUISTADORES, sin presentar argumento alguno a través del cual se pudiera predicar una legitimación en la causa por pasiva frente a las entidades aludidas.

Aunado a lo anterior, del estudio detallado del proceso es factible colegir que éstas entidades no son las llamadas a satisfacer los servicios de salud que está deprecando el actor y con ocasión de los cuales interpuso la presente acción, ya que de las pruebas arrojadas por las partes al plenario no se avizora autorización o direccionamiento alguno a dichas entidades para la realización del procedimiento quirúrgico o del suministro de medicamentos que hoy está deprecando el actor.

En consecuencia, NO SE ACCEDE A INTEGRAR A LA LITIS a la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE YOLOBÓ Y A LA CLÍNICA CONQUISTADORES, ya que éstas entidades NO SON COMPETENTES para resolver sobre los procedimientos médicos del interés del accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO
JUEZ